Asunto: Solicitud de información adicional sobre expedición de títulos universitarios oficiales y suplementos europeos al título

Vista la solicitud de información presentada por en fecha 9 de febrero de 2019 (núm. de solicitud) en el que solicita nuevamente la remisión del enlace a la Resolución de 20 de mayo de 2016 y la aclaración sobre la aplicación de la Resolución de 2 de junio de 2017 a los títulos expedidos antes del 1 de enero de 2017 así como las características del procedimiento de copiado auténtico de un título o un suplemento.

Considerando que se está ejerciendo el derecho de acceso a la información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Considerando que no concurre ninguna de las causas de denegación determinadas en las referidas leyes que imposibilitarían en suministro de la información,

RESUELVO

Primero.- Facilitarle el enlace a la Resolución del Rector de fecha 20 de mayo de 2016 por la que se establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica de las solicitudes de expedición de títulos universitarios oficiales, disponible en el portal de transparencia de la UJI:

https://documents.uji.es/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/addc59a7-ab77-44c2-8cbc-9b685fef1f11/rproc.pdf?guest=true

Segundo.- Informarle que la Resolución del Rector de fecha 2 de junio de 2017 por la que se establece el procedimiento y los criterios de expedición de la copia digital auténtica del título universitario oficial y del suplemento europeo al titulo resulta de aplicación a los titulados y tituladas de la UJI que hubieran abonado los derechos de expedición antes del 1 de enero de 2017 previa solicitud electrónica de expedición de estos documentos y el pago de un precio reducido tal y como se detalla en el apartado 2 de la mencionada Resolución.

Tercero.- Indicarle que las condiciones técnicas y legales para la expedición de títulos y sets están reguladas en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre; Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto; Real Decreto 778/1998, de 30 de abril; Real Decreto 55/2005, de 21 de enero; Real Decreto 56/2006, de 21 de enero; Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre; Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto; Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto; Real Decreto 99/2011, de 28 de enero; RD 967/2014, de 21 de noviembre y las disposiciones complementarias dictadas o que puedan dictarse por la Consellería de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de Educación y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de su notificación. No obstante, con carácter potestativo, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse en el plazo de un mes desde su notificación una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los plazos previstos en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La secretaria general de la Universitat Jaume I, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Cristina Pauner Chulvi

Castelló de la Plana, 21 de febrero de 2019